



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de junio de dos mil veintidós

AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00218-00

CONSIDERACIONES

- Se incorpora y se pone en conocimiento la respuesta allegada por la EPS SALUD TOTAL (pdf 06). Puede visualizar el documento a través del siguiente enlace.

[06RespuestaSaludTotal.pdf](#)

Ahora bien, se requiere al actor adelantar las diligencias tendientes a integrar el contradictorio, Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días siguientes, contado a partir de día siguiente a la notificación de la presente decisión, so pena de darse aplicación a la figura del desistimiento tácito sobre la demanda, contemplada en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

108

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9ede3c5643a5453fea8683e46cd9da3f0747f21631f7661f09b457c1dd69507**

Documento generado en 23/06/2022 04:21:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>